

d) Otras instalaciones análogas.

2. Así como la prestación de los servicios de que están dotadas las transcritas instalaciones.

### **Artículo 3. Sujeto pasivos.**

1. Están obligados al pago de la tasa, regulada en esta Ordenanza, quienes se beneficien por la utilización de casas de baños, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.

2. En su caso, tendrán la condición de sujetos pasivos las entidades a que hace referencia la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla.

### **Artículo 4. Exenciones.**

Al amparo de lo establecido en el artículo 9 y en la Disposición Adicional Tercera del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se concederá exención alguna de esta tasa, salvo disposición legal en contrario.

### **Artículo 5. Base imponible.**

La base imponible de la presente tasa estará constituida por las tarifas de la misma.

### **Artículo 6. Cuota Tributaria y tarifas.**

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza se hará efectivo conforme a la siguiente tarifa:

#### **COMPLEJO DEPORTIVO "ALVAREZ Claro".**

##### **I) Pistas de tenis**

a) Pista de tenis	Una hora sin luz	3,00 €
b) Pista de tenis	Una hora con luz	4,00 €
c) Pista de tenis	Bono de 12 usos sin luz	30,00 €
d) Pista de tenis	Bono de 12 usos con luz	40,00 €

##### **II) Pista Polideportiva**

e) Pistas Polideportivas	Una hora sin luz	4,00 €
e) Pistas Polideportivas	Una hora con luz	7,50 €
e) Pistas Polideportivas	Bono de 10 horas sin luz	30,00 €
e) Pistas Polideportivas	Bono de 10 horas con luz	65,00 €
e) Pistas Polideportivas	Bono de 10 horas con luz	65,00 €

##### **III) Estadio Alvarez Claro.**

f) Estadio Alvarez Claro	Una hora sin luz	60,00 €
g) Estadio Alvarez Claro	Una hora con luz	100,00 €
h) Estadio Alvarez Claro	Bono de 10 horas sin luz	600,00 €
i) Estadio Alvarez Claro	Bono de 10 horas con luz	1.000,00 €

##### **IV) Pistas Atletismo.**

j) Pistas	Bono (15 días)	12,00 €
	Día	1,00 €